	SERVICIO AL CLIENTE	FOR-SAC-008
	EDICTOS	VERSIÓN: 02
		VIGENTE DESDE: NOVIEMBRE DE 2022

FORMATO DE FIJACION Y DESFIJACION DE NOTIFICACION DE AVISO POR EDICTO

El departamento Comercial de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP. Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las personas que a continuación relaciono, procede de conformidad con el Art.69 del C.C.A a fijar el presente aviso para surtir la notificación del siguiente oficio y/o resolución:

No. DE Radicado	FECHA AVISO	CODIGO	NOMBRE	No. RADICADO RESPUESTA	FECHA DE OFICIO
20234200055161	28-06-2023	15463	RICARDO RODRIGUEZ GUARNIZO	20234200053651	21-06-2023

Se deja constancia que el (los) aviso (s) fueron publicados el día 29/06/2023-en la cartelera de la Oficina del Servicio al Cliente y en ellos se encuentran adjuntos el acto administrativo que hacen parte integral del mismo, por el termino de cinco (5) días, es decir, hasta el 07/07/2023-y su notificación quedara surtida el día 08/07/2023.

FIRMA Notificador Designado




FORMATO DE FIJACION Y DESFIJACION DE NOTIFICACION DE AVISO POR EDICTO

El departamento Comercial de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP. Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las personas que a continuación relaciono, procede de conformidad con el Art.69 del C.C.A a fijar el presente aviso para surtir la notificación del siguiente oficio y/o resolución:

No. DE Radicado	FECHA AVISO	CODIGO	NOMBRE	No. RADICADO RESPUESTA	FECHA DE OFICIO
20234200055161	28-06-2023	15463	RICARDO RODRIGUEZ GUARNIZO	20234200053651	21-06-2023

Se deja constancia que el (los) aviso (s) fueron publicados el día 29/06/2023-en la cartelera de la Oficina del Servicio al Cliente y en ellos se encuentran adjuntos el acto administrativo que hacen parte integral del mismo, por el termino de cinco (5) días, es decir, hasta el 07/07/2023-y su notificación quedara surtida el día 08/07/2023.

FIRMA Notificador Designado

	SERVICIO AL CLIENTE	FOR-SAC-016
	AVISO	Versión: 02 Vigente desde: noviembre de 2022



Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado. No. 20234200055161
 Fecha: 28-06-2023

Señor:
RICARDO RODRIGUEZ GUARNIZO
 Celular: 320 990 4763
 Mz H Casa 17 B / Ciudadela Cafasur
 Espinal - Tolima

Código de Cuenta: 15463

AVISO


LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, E.S.P., TENIENDO EN CUENTA QUE:

Ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal, de la decisión con radicado N° 20234200053651, y en virtud de que la misma fue enviada mediante citación a la dirección indicada por el contribuyente Mz H Casa 17 B / Ciudadela Cafasur y no fue atendida; con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días siguientes. El recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

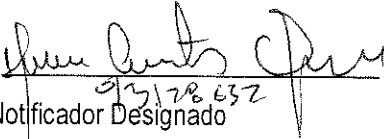
La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino.


HERNEY MAURICIO CABEZAS COLORADO

	SERVICIO AL CLIENTE	FOR-SAC-016
	AVISO	Versión: 02
		Vigente desde: noviembre de 2022

CONSTANCIA


El notificador designado deja constancia que el aviso con Radicado No. 20234200055161 fue enviado el día 28-06-2023 y la notificación se considera surtida el día 29-06-2023.

FIRMA y C.C. 
93128632
Notificador Designado

472

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	RICARDO RODRIGUEZ GUARNIZO MZA CASA 17 BARRIO CIUDAD DE LA CAJA SUR	Nombre/Razón Social:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALcantarillado y Aseo de Espinal
Dirección:	ESPIINAL TOLIMA	Dirección:	CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad:	TOLIMA	Ciudad:	ESPIINAL TOLIMA
Departamento:	TOLIMA	Departamento:	TOLIMA
Código postal:		Código postal:	
Fecha admisión:		Envío:	RA431566834CO

472
4004
001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 Minic Concesión de Correo CORREO OPERATIVO NACIONAL Centro Operativo: PO. IBAGUE Orden de servicio: 1623924 Fecha Pre-Admisión: 28/06/2023 16:25:32		RA431566834CO 																															
Valores Paso Fisico (g): 200 Paso Volumetrico (g): 0 Valor Facturado (g): 200 Valor Declarado (g): 5000 Valor Flete (g): \$5.800 Costo de manejo: 30 Valor Total (g): \$5.800 COP		Destinatario Ciudad: ESPIINAL TOLIMA Calle: Calle Postal Depto: TOLIMA Código Postal: Operativo 4004001																															
Remitente Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALcantarillado y Aseo de Espinal Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Ciudad: ESPIINAL TOLIMA Referencia: RA431566834CO Teléfono: 02390201 Depto: TOLIMA Código Postal: Operativo 4004001		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>CI</td> <td>C2</td> <td>Correo</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>MI</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No resiste</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Faltante</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Aparicio Clavado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>DI</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	CI	C2	Correo	NE	No existe	MI	N2	No contactado	NS	No resiste	FA		Faltante	NR	No reclamado	AC		Aparicio Clavado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor	DI	Dirección errada			
RE	Rehusado	CI	C2	Correo																													
NE	No existe	MI	N2	No contactado																													
NS	No resiste	FA		Faltante																													
NR	No reclamado	AC		Aparicio Clavado																													
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																													
DI	Dirección errada																																
Observaciones: P Negro P. J. Deshabilitado F. J. M. I. U. Z. 5621102		Fecha de entrega: 10 JUL 2023 Hora:																															
Distrito: PO. IBAGUE SUR		Código Postal: 4004 001																															

Principal fiscal DL: Escobar/Impuesto/513/55133 Regal/ www.472.com.co Item Fiscal DL: 8000/20/14 contem. 020/172000

La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las políticas de privacidad de la empresa.

ORD	No. DE CONVENIO	No. DE VAGUA	PRECINTO	PESO (KG)	FIRMA	NO. DE CONVENIO	No. DE VAGUA	PRECINTO	PESO (KG)	C.V.
1	RESTITUCION DE TIERRAS	12426	VACIA	0,8	SECCIONAL	32				
2	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	16695	VACIA	0,8	RESERVA	34				
3	MEDICINA LEGAL	16939	VACIA	0,8	RESERVA	35				
4						36				
5						37				
6						38				
7						39				
8						40				
9						41				
10						42				
11						43				
12						44				
13						45				
14						46				
15						47				
16						48				
17						49				
18						50				
19						51				
20						52				
21						53				

1 -

2 -

RESERVA

RECIBIDO POR LIBS-DSTIM

C-20

12 JUN 1973



EAAA
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20234200053651

Fecha: 21-06-2023

Señor (a)

RICARDO RODRIGUEZ GUARNIZO

Celular: 320 990 4763

Mz H Casa 17 B / Ciudadela Cafasur

Espinal - Tolima.

Asunto: Respuesta al radicado 20234200014634 del 02 de Junio de 2023

Código de Cuenta: **15463**

Respetado Usuario,

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 158 de la Ley 142 de 1994, la empresa EAAA ESP, procede a resolver el reclamo mencionado en el asunto.

HECHOS

El Código No. **15463** a nombre de **RICARDO RODRIGUEZ GUARNIZO**, corresponde a la facturación de los servicios de acueducto y alcantarillado prestados por EAAA ESP, en el predio ubicado en la dirección **Mz H Casa 17 B / Ciudadela Cafasur, de este Municipio.**

Mediante reclamo escrito radicado en nuestras oficinas el día **02 de junio de 2023**, El señor **RICARDO RODRIGUEZ GUARNIZO**, Informa De manera verbal que el predio **MZ H CASA 17 B / CIUADELA CAFASUR** se encuentra deshabitado; me permito efectuar las siguientes precisiones:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las normas mediante las cuales se fundamenta la presente contestación se encuentran establecidas en la Ley 142 de 1994 (Ley de los Servicios Públicos Domiciliarios) y en el Contrato de Condiciones Uniformes.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero manifestar que conformidad con el artículo 90.- numeral 2 de la Ley 142 de 1994 el usuario o suscriptor está en la obligación de pagar:

“Un Cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio, independiente del nivel de uso”

Aunado a lo anterior, tal como lo establece el numeral 9.1 del artículo 9º de la Ley 142 de 1994 es derecho de los usuarios obtener de las- empresas la medición de los consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados. En igual sentido, el artículo 146(1) de la citada Ley señala que la empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan ya que se empleen para ello los instrumentos que la técnica haya hecho disponible y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al usuario.

I ARTÍCULO 146. LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario

Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Comercial ext. 105

Email: comercial@aaaespinal.com.co pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima



Bajo el principio de la medición real del consumo es que descansa el régimen de los servicios públicos, el cual solo excepcionalmente podrá calcularse por otros medios diferentes a la estricta diferencia de lecturas tomadas del medidor.

Por lo tanto, un usuario que cuente con equipo de medida en condiciones normales de funcionamiento, tiene el derecho a que la empresa le facture el consumo real que utiliza.

Al respecto, es preciso señalar que la desocupación del predio no es sinónimo de ausencia de consumo, ya que puede, haber registro de consumos por fugas, en las acometidas o en las redes internas o consumo mínimos por visitas esporádicas que hagan al inmueble sus dueños o quienes usen el inmueble, en cuyo caso la empresa estaría en el derecho de cobrar dichos consumos.

En atención a lo expuesto es claro que la empresa se encuentra legalmente facultada para generar los cobros de cargo fijo y la diferencia de lecturas entre una vigencia y otra que arroje el medidor, no obstante lo anterior se informa que si el usuario lo que requiere es la suspensión temporal del servicio puede elevar petición en tal sentido ante la ESP, la cual conforme a lo establecido en el artículo 5.3.1.3 de la Resolución CRA 151 de 2001, no genera cobro alguno, en caso de que el medidor no arroje diferencia de lecturas, tal como lo ha señalado la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. En efecto, a juicio de la CRA al no haber disponibilidad del mismo y dado que dicha suspensión no obedece al incumplimiento del usuario o suscriptor, no procede el cobro del cargo fijo; igualmente toda vez que no hay consumo, tampoco procedería el cobro del cargo por unidad de consumo.

Obrando en el expediente del cogido 15463 se concluye mediante **acta de visita técnica para revisión domiciliaria** que el día 06 de junio del 2023, Se realiza visita, se toma lectura, llave de paso se encuentra cerrada, se realiza pregunta a los vecinos y se evidencia que se encuentra deshabitado según informe de vecinos. **Lectura reportada 43 m3.**

Igualmente, le comunico que **La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio, anexando factura del último periodo del servicio de energía o gas natural domiciliario, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes. No obstante lo anterior, se informa que si la factura no llega al predio, se debe tener en cuenta la Cláusula 11, inciso 9 de la Resolución CRA 375 de 2006: el usuario debe solicitar la factura cuando esta no llegue. Solicitar la factura a la persona prestadora cuando aquella no haya llegado oportunamente.**

El no recibir la factura no lo exonera del pago, salvo que la persona prestadora no haya efectuado la facturación en forma oportuna.

Así mismo, le informo que el numeral 12.3 del Contrato de Condiciones Uniformes establece como una obligación del usuario solicitar duplicado a la PERSONA PRESTADORA cuando la factura de servicios no haya llegado oportunamente ya que el no recibir la factura no lo exonera del pago, como también puede ser descargada en nuestra página Web <https://www.aaespinal.com.co/> en el link consulta tu factura, los primeros días de cada mes.

Los usuarios pueden realizar el pago a nivel Nacional a través de la **cuenta de Ahorros No.22036230103-8 del Banco Popular, denominada P. A. EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL** o través del botón de **pago seguro en línea PSE.**



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

Una vez realizada la consignación del servicio de acueducto y Alcantarillado dentro de la fecha de pago oportuno, debe remitir la consignación a través del correo electrónico auxiliartesoreria@aaaespinal.com.co.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Director Comercial de EAAA ESP:

RESUELVE:

1. Resolver en forma favorable el cambio de estado del predio ha deshabitado.
2. Informar al usuario que la empresa continuara facturando los cargos fijos de acueducto y alcantarillado por la disponibilidad del servicio y el consumo que registre el medidor.
3. Informar al usuario de la posibilidad de solicitar la suspensión provisional del servicio. El corte tiene un valor de \$27.840 y la reconexión de \$25.520; El medidor debe estar en buen estado y funcionamiento, si se verifica una variación en la lectura del medidor estando suspendido el servicio, se activará automáticamente la cuenta y se cobrarán los consumos registrados, los cargos fijos, así como las sanciones previstas en las normas vigentes.
4. Notificar el contenido de la decisión, de acuerdo a los lineamientos legales establecidos en el artículo 56 y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo enviando para tal efecto notificación al señor **RICARDO RODRIGUEZ GUARNIZO**, Celular 320 990 4763, **Mz H Casa 17 B / Ciudadela Cafasur de Espinal -Tolima.**

Cordialmente

JULIO JUNIOR TOVAR RENGIFO
Director Comercial

Proyectó: Alejandro Pulecio
Archivado en: Carpeta de Suscriptor N.º 15463
Revisado para firma: Julio Junior Tovar R

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»

Correo y mucho más

- | | | |
|---|---------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Existe Número |
| <input checked="" type="checkbox"/> No Reside | <input type="checkbox"/> Fallecido | <input type="checkbox"/> No Contactado |
| <input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado | <input type="checkbox"/> No Reclamado | |

Fecha 1:	DÍA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DÍA	MES	AÑO	R	D
----------	-----	-----	-----	---	---	----------	-----	-----	-----	---	---

Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
JAI ME ORJUELA	JAI ME ORJUELA
C.C.	C.C.
	C.C. 1.015.427.422

Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones

